

Area Administrativa: Asume las funciones administrativas del Centro, incluyendo recepción, información, archivo, registro y administración general de recursos. Constituida por el personal administrativo del Centro de Salud.

Area de Docencia e Investigación: Asume la responsabilidad de coordinar las actividades de formación continuada e investigación y en los Centros acreditados la formación pregraduada y postgraduada. Está constituida por el Director del programa de docencia e investigación.

Area de Enfermería: Asume la responsabilidad de coordinación de las actividades de los profesionales de enfermería de la Zona Básica de Salud. Tiene como funciones elaborar un manual de normas y procedimientos, supervisar las actividades y evaluar los resultados, así como controlar el suministro de material. Está constituida por un responsable de área.

Art. 13. 13.1 El Coordinador será nombrado por la Dirección Provincial del INSALUD de entre los miembros del Equipo de Atención Primaria, oída la Dirección Regional de Sanidad.

13.2 El nombramiento será por dos años.

Art. 14. 14.1 El Coordinador Médico, sin perjuicio de desempeñar sus propias actividades asistenciales como miembro del Equipo de Atención Primaria, será responsable de las funciones y deberes siguientes:

Ejercer la jefatura de todo el personal, cualquiera que sea su cargo o clase.

Promover y estimular el trabajo en equipo, así como la participación en las actividades asistenciales, investigadoras, docentes y administrativas.

Garantizar la programación, organización, ejecución y coordinación de las actividades del Equipo.

De la realización de evaluación periódica de las actividades y resultados alcanzados por el Equipo de Atención Primaria.

Elaboración del Reglamento de Régimen Interno del Equipo y su aplicación, así como del cumplimiento de las restantes normas legales.

Cumplimiento del horario y turnos establecidos para todo el personal del Equipo.

Proporcionar a las autoridades correspondientes la información sanitaria en forma correcta, oportuna y puntual.

Controlar la marcha económica del Centro.

Coordinación funcional y técnica con Instituciones sanitarias y sociales.

Asumir la representación oficial del Equipo de Atención Primaria ante las autoridades sanitarias.

Art. 15. 15.1. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, sin perjuicio de la dedicación que pudiera corresponder por la participación en los turnos de atención continuada.

15.2 El Centro de Salud estará abierto al público en un horario adecuado a las características de la demanda, y que permita aunar la máxima cobertura con la mayor accesibilidad para el usuario.

El horario del Centro de Salud y Consultorios locales será establecido por el Equipo de Atención Primaria, previo informe favorable de la Dirección Regional de Sanidad y el Director provincial del INSALUD.

15.3 El horario de los Centros de Atención Primaria se indicará en el Reglamento interno de cada Equipo, con indicación del horario de cada miembro del Equipo y sus funciones.

Se dará la mayor difusión entre la población al horario de funcionamiento del Equipo de Atención Primaria de las consultas, así como la localización de los Sanitarios cuando estén ausentes de los Consultorios.

Art. 16. 16.1 En el plazo de doce meses desde la constitución del Equipo de Atención Primaria, éste elaborará un proyecto de Reglamento de funcionamiento interno.

El proyecto se aprobará conjuntamente por la Dirección Regional de Sanidad y la Dirección Provincial del INSALUD.

Del citado proyecto se dará audiencia a los municipios incluidos en la Zona.

16.2 Aprobado el Reglamento, será notificada dicha aprobación al Equipo de Atención Primaria y a los municipios de la zona de salud.

16.3 La modificación de los Reglamentos de funcionamiento interno se ajustará para su tramitación a lo dispuesto en este artículo.

TITULO IV

DE LOS USUARIOS

Art. 17. El usuario de los servicios del sistema público sanitario debe ser informado por los poderes públicos de sus derechos y obligaciones.

Art. 18. El usuario tiene derecho a:

a) Respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, tipo social, sexo, moral, económico, ideológico, político o sindical.

b) Recibir una atención sanitaria integral.

c) Recibir información veraz, completa y comprensiva acerca de su proceso.

d) La confidencialidad de toda la información relativa a su proceso.

e) La información sobre los servicios a que puede tener acceso, así como a conocer los cauces establecidos para la expresión de sus reclamaciones y sugerencias.

El Reglamento interno de cada Centro de Salud establecerá el sistema para canalizar las reclamaciones de los usuarios. Las mismas deberán ser tramitadas por el Coordinador a las autoridades correspondientes.

Art. 19. El usuario tiene la obligación de:

a) Cuidar las instalaciones y colaborar al mantenimiento de la habitabilidad de los Centros de Atención Primaria.

b) Utilizar correctamente los servicios y prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario.

c) Colaborar en el desarrollo de las exploraciones indispensables que se indiquen por el personal responsable.

d) Expresar sus reclamaciones y sugerencias, empleando las vías legales establecidas.

e) Participar y colaborar activamente con el Equipo de Atención Primaria por medio de los cauces establecidos.

f) Exigir el cumplimiento de sus derechos.

UNIVERSIDADES

24817 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica en sesión de 13 de septiembre de 1989, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión del 13, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su currículum vitae, ha acordado para los Profesores Universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza conforme a continuación se detalla:

Don Narciso Pizarro Ponce de la Torre, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense, del área «Derecho Administrativo» al área de «Ciencia Política y de la Administración».

Don Emilio Barberá Guillem, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco, del área de «Ciencias Morfológicas» al área de «Biología Celular».

Doña María del Carmen Penalva Martínez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante, del área «Análisis Matemático» al área de «Didáctica de las Matemáticas».

Don Julio Sánchez Gómez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, del área de «Historia Moderna» al área de «Historia de América».

Doña Lourdes Salinero Ganzo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, del área de «Economía Financiera y Contabilidad» al área de «Organización de Empresas».

Doña Angeles Gutiérrez Salinero, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, del área de «Economía Financiera y Contabilidad» al área de «Organización de Empresas».

Doña María Alonso Díez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca, del área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» al área de «Filología Francesa».

Don Angel Marin Cobos, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, del área de «Economía Financiera y Contabilidad» al área de «Organización de Empresas».

Don Carlos Andrés Vallejo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Dibujos».

Don Ignacio María Carrión Arregui, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, del área de «Historia Moderna» al área de «Historia e Instituciones Económicas».

Don Vicente Gradillas Regodón, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Málaga, del área de «Psiquiatría» al área de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos».

Doña Dolores Cabrera Suárez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna, del área de «Didáctica de la

Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Corporal».

Don Nicolás Oriol de Alarcón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Doña Josefa Simón Guerrero, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Doña Carmen Brotons Bernal, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, del área de «Dibujo», al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Doña Rosa María Serra Masdeu, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Don Agustí Alamán Picazo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Don Manuel Pérez Gil, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Doña Amparo Tur Navarro, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Doña Ana María Lledó Pla, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Don Juan Francisco Blasco Vercher, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Don Vicente Alonso Brull, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Don Vicente Sanjosé Huguet, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24818 RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 26 de enero de 1987, con contraseña CEF-004, correspondiente a frigorífico-conservador fabricado por «Segad, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 14,00, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, de fecha 26 de enero de 1987, por la que se homologó frigorífico-conservador fabricado por «Segad, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac, correspondiente a la contraseña CEF-004;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos, no suponen una variación substancial en relación al modelo homologado;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, de fecha 5 de junio, por el que se declara de obligada observancia de las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación

de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de fecha 26 de enero de 1987, con contraseña CEF-004 a los frigoríficos-conservadores marcas y modelos siguientes:

«Philips», ARB-635.

«Ignis», ARF-535.

Las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo ARB-635.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 105.

Tercera: 310.

Marca «Ignis», modelo ARF-535.

Características:

Primera: 200.

Segunda: 105.

Tercera: 310.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

24819 RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 2 de noviembre de 1987, con contraseña GTV-187, correspondiente a aparato receptor de televisión, fabricado por «Fabricantes Europeos de Televisores, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Fabricantes Europeos de Televisores, Sociedad Anónima», con domicilio social en travesía de las Cortes, 312 y 314, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 2 de noviembre de 1987, por la que se homologó aparato receptor de televisión, fabricado por «Fabricantes Europeos de Televisores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondiente a la contraseña GTV-187;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo, no suponen una variación substancial en relación al modelo homologado, según dictamen técnico 90.804 del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 2 de noviembre de 1987, con contraseña GTV-187 al aparato receptor de televisión marca y modelo siguiente:

«Grundig», M 70 375 NIC/E.

Las características de la cual se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Grundig», modelo M 70 375 NIC/E.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.